



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 07 de Mayo del 2021

OFICIO N° D000926-2021-PCM-SG

Señor Congresista

José Luis Ancalle Gutiérrez

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 7230, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Referencia : Oficio N° 766-PL7230-CISPD-2020-2021-CR
Expediente 2021-0009335

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la Presidenta del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° D000648-2021-PCM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que se brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por
BUSTAMANTE SUAREZ Paola FAU
2016899926 soft
Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2021 22:02:15 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdcudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: KJVINXS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 22 de Abril del 2021

INFORME N° D000648-2021-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2021 15:28:57 -05:00

A : **PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Referencia : OFICIO N° 766-PL7230-CISPD/2020-2021-CR

Fecha Elaboración: Lima, 22 de abril de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL.-

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista Cesar Gonzales Tuanama, integrante del Grupo Parlamentario Descentralización Democrática, y se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocida en el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.

¹ Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- 2.2. A través del Oficio N° 766-PL7230-CISPD/2020-2021-CR, el presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, el mismo que se encuentra sustentado en el artículo 96² de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 28484, y en el artículo 69³ del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los Congresistas de la República a pedir la información que consideren necesaria a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.
- 2.3. Con Oficio Múltiple N° D000467-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada al Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", tiene por objeto declarar de Necesidad Pública e interés nacional la reforma El Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y que el poder ejecutivo amplíe la cobertura focalizada a Universal, a todas las personas mayores de 65 años, exceptuando a los ciudadanos que reciben pensiones del Sistema Privado de Pensiones, ONP u otros sistemas de jubilación o pensión. La subvención económica que recibiría un beneficiario de Pensión 65 debe ser no menor a una Remuneración Mínima Vital.
- 3.3. Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

² **Artículo 96.** - Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

³ **Pedidos de información**

Artículo 69. - Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones

(...).



de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros.

- 3.4 Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatoria, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley. El artículo 2 de dicho instrumento, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de modernización de la gestión del Estado, desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial, diálogo y concertación social, gobierno digital, comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo y las demás competencias que le asigne la ley; y, es rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y de los Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Informática y del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.
- 3.5 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.6 Por otro lado, el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establecidas en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas⁴ y Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social⁵, respectivamente, motivo por el cual, mediante el Oficio Múltiple N° D000467-2021-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a los referidos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad del Congreso de la República, precisando que la opinión que para tal efecto emita, sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

- 4.1 Por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 7230, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- 4.2 Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio Múltiple N° D000467-2021-PCM-SC se trasladó a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad del Congreso de la República.

⁴ Artículo 5, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 325

Artículo 5.- Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional".

⁵ Artículo 4. Ámbito de competencia

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es entidad competente en las materias siguientes:

- Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social.
- Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Señores

Gastón Roger Remy Llacsá

Secretario General

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Kitty Elisa Trinidad Guerrero

Secretaria General

Ministerio de Economía y Finanzas

Presente.-

Asunto : Se reitera pedido de opinión del Proyecto de Ley Nro. 7230/2020-CR

Referencia : a. Oficio Múltiple N° D000347-2021-PCM-SC
b. Oficio N° 766-PL7230-CISPD/2020-2021-CR
c. Memorando N° D00451-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó a su representada emitir opinión respecto al pedido realizado por la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad sobre el proyecto de Ley Nro. 7230/2020-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", solicitado en el documento b) de la referencia.

Sobre el particular, considerando lo mencionado en el documento de la referencia c), se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: 58EA4OW

Oficio 766 -PL7230-CISPD/-2020-2021-CR

Lima, 8 de marzo de 2021

Señora
Violeta Bermúdez Valdivia
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto de Ley 7230/2020-CR](#), que propone Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

José Luis Ancalle Gutiérrez

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad







Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2021 18:07:12-0500

Mensaje Usuario Externo

mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe

Enviado: lunes 10/05/2021 03:00 p.m.

Para: jurbisagastegui@pcm.gob.pe

 Mensaje  2434003ade729aeb0f66208f46bd8941.pdf (851 KB)  b23de4bb73d47ad381ed923300302f79.pdf (374 KB)  6b54acdaca94bb8a5c41856a5d0739c7.pdf (181 KB)

[Solicitante]: jurbisagastegui@pcm.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: Señor Congresista José Luis Ancalle Gutiérrez Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad. Congreso de la República Por especial encargo de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministro, remito el Oficio N° D000926-2021-PCM/SG y anexos, así mismo agradeceré confirmar la recepción del presente.

[Fecha]: 2021-05-10 14:59:32

[IP]: 190.233.181.83